

ORD. N°

ANT.: Oficio N° 866/24/2025, de la Comisión de Cultura, Artes y comunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO,



**DE: MARÍA DEL PILAR SOFFIA AHUMADA
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (S)**

**A: CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante el oficio citado en el Antecedente, se ha comunicado a esta Secretaría de Estado el requerimiento de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que en uso de la facultad que confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar todas las acciones que se han implementado para propiciar la creación de nuevos factores de ponderación que promuevan una mayor participación laboral femenina en el ámbito cultural, en especial, en lo relativo a los fondos concursables. Asimismo, se solicita tener a bien revisar y, eventualmente, modificar los requisitos exigidos respecto de las postulaciones a los distintos fondos y líneas programáticas del Ministerio, de modo tal de incluir dentro de las bases de los concursos, como criterio de ponderación, las condiciones laborales de los trabajadores, los tarifarios y el porcentaje de participación femenina en las respectivas organizaciones.

Sobre el particular, cumpla con informar que, de conformidad a la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (en adelante “MMEG”) y que marca un hito en el compromiso del Estado Chileno con la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, esta secretaria de estado, como órgano rector, tiene la misión de velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado. Para cumplir con este rol le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales para la diversidad de mujeres, con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres –procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género–, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Conforme las atribuciones antes señaladas, este ministerio no ejecuta directamente programas y políticas, ni tampoco adjudica fondos, sino que actúa como organismo rector de estas, para la promoción de la igualdad de género, y lo hace a través de diversos instrumentos y mecanismos de transversalización, entre los que destacan en relación a la materia consultada, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2030, los Compromisos Sectoriales de Género, el

PAGL LCPA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LJENBC-881>

Indicador de Género de los PMG de los servicios públicos y las Agendas Regionales de Género.

Por su parte, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es en general la entidad a cargo de liderar programas de apoyo al empleo, mientras que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio dispone que esa secretaría de Estado es la encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. Dicho ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Ahora bien, en lo que a nuestro ámbito de competencias se refiere, nos parece importante relevar a modo general la importancia del **Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030**, actualizado el año 2023, que aborda la atención de la brecha laboral de género, dentro del apartado de los Derechos Económicos, en la forma siguiente: *“El reconocimiento de los derechos económicos debe garantizar que las mujeres tengan la oportunidad de generar ingresos con el trabajo o actividad productiva que realicen, con oportunidades de empleo y desarrollo de iniciativas productivas igualitarias y bajo condiciones de trabajo seguras, dignas y saludables”*¹.

De conformidad al referido plan y en consistencia con los tratados internacionales vigentes, *“las trabajadoras deben tener garantizado un salario justo e igualitario, sin ser discriminadas en las oportunidades de empleo y en las condiciones de trabajo cuando están embarazadas”*.

Por otra parte, el 4° Plan señala que, *“El reconocimiento de estos derechos tiene por finalidad erradicar las desigualdades de género en el mercado laboral y en la distribución, el acceso y el control de los recursos productivos, tales como trabajo, tierra, capital, información, tecnología, recursos naturales y vivienda, las mismas que explican en parte las limitaciones que enfrentan las mujeres para emprender iniciativas económicas y generar ingresos propios que posibiliten la autonomía en sus decisiones”*², y agrega que *“Estos derechos engloban una amplia gama de contenidos referidos a los ingresos, empleo e inserción productiva; prácticas laborales con enfoque de género: trabajo y control de los recursos; derecho a la tierra; división sexual del trabajo; trabajo no remunerado y cuidados; protección y seguridad social; educación; ciencia y tecnologías de las comunicaciones; transformación de pautas culturales; jefatura de hogar y bienestar; uso y distribución del tiempo; políticas fiscales y macroeconómicas; políticas sociales; inversión pública; ruralidad; trabajo doméstico remunerado e informalidad; empresas y emprendimientos, crédito, tecnologías e innovación; territorio y modelos productivos”*³.

El 4° Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030 es precedido de otros tres planes, y todos se han constituido en referentes de las políticas públicas en materia de igualdad de género, de los distintos gobiernos de los últimos 30 años, pudiendo con ello dar continuidad a los esfuerzos de transversalización de género en el Estado. Para hacer realidad los derechos que reconoce a las mujeres, el 4° Plan establece metas e indicadores destinados a su monitoreo, plazos de cumplimiento y los servicios públicos o sectores involucrados en su concreción, que responden a objetivos específicos.

¹ Primer párrafo, letra b. punto 1.1. 4° Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030, p. 7.

² Cassisi, 2012.

³ Párrafo final, letra b. punto 1.1. 4° Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030, p. 7.



En particular, respecto de la temática consultada y considerando los diferentes instrumentos de transversalización de género utilizados por el MMEG, resulta necesario destacar en este ámbito el indicador “Medidas de equidad de género”, que tiene por objeto contribuir a disminuir las inequidades, brechas y/o barreras de género implementando acciones estratégicas orientadas a mejorar el ejercicio de derechos, los niveles de igualdad y equidad de género en la provisión de bienes y servicios públicos, y a fortalecer la capacidad de los Servicios para desarrollar políticas públicas de igualdad de género⁴. En dicho contexto, es posible informar que en el marco de su **programa de trabajo 2025**, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** tiene un **compromiso voluntario** en la **medida 6 “Políticas y/o programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género”** del siguiente tenor:

"Realizar una revisión técnica de los instrumentos, bases y otros materiales que se elaboren en la Unidad de Fomento del Patrimonio, para incorporar la perspectiva de género. _SFGP"

Su nota metodológica indica que, en el año 2023 realizaron un diagnóstico participativo y un plan de acción para la incorporación y/o profundización del enfoque de género en la gestión de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (SGFP). En ese diagnóstico, se determinó que los materiales e instrumentos generados por la Unidad de Fomento del Patrimonio (UFP) carecen de perspectiva de género. La UFP tiene a su cargo dos fondos concursables: Fondo del Patrimonio Cultural (FPC) y el Fondo de Fomento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

La medida busca, entre otros, analizar la documentación asociada a los fondos concursables de la UFP, revisar las bases y guías de convocatorias de los fondos concursables de la Unidad, generar bases con perspectiva de género para las próximas convocatorias del Fondo del Patrimonio Cultural y del Fondo de Fomento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), Elaborar guías con perspectiva de género para el seguimiento de proyectos financiados en las convocatorias del Fondo del Patrimonio Cultural y del Fondo de Fomento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

Finalmente, se hace presente que seguimos trabajando en busca del pleno desarrollo y autonomía de las mujeres y la mejora de su posición a fin de garantizarles el goce de sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades con los hombres, su plena participación en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:
María del Pilar Soffia Ahumada
Subsecretaria (s)
Fecha: 23-07-2025 12:29 CLT
Subsecretaría de la Mujer y la
Equidad de Género

⁴ Las medidas de equidad de género que se comprometen forman parte del Programa de Género de un Servicio, que se acuerda con el MMEG. Las medidas deben estar incluidas dentro del siguiente listado:

1) Planificación Estratégica Institucional incorporando perspectiva de género; 2) Política y/o procedimientos de gestión de personas con perspectiva de género; 3) Capacitación avanzada en materia de igualdad de género aplicada al quehacer del Servicio, a funcionarias/os y equipos directivos del Servicio y, capacitación básica en materia de género sólo para Servicios nuevos y funcionarias/os que no han sido capacitadas/os; 4) Acciones de comunicación y difusión interna y/o externa con perspectiva de género; 5) Procesos de Provisión de bienes o servicios con perspectiva de género; 6) Políticas y/o Programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género; 7) Legislación, normativas, fiscalización, reglamentación y/o regulación, con perspectiva de género; y, 8) Estudios, datos y estadísticas con información desagregada por sexo/género y análisis de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LJENBC-881>





VALPARAÍSO, 19 de junio de 2025

Of. 866-2025

La **COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES**, en su última sesión, acordó oficiar a US., con el propósito de que informe todas las acciones que se han implementado para propiciar la creación de nuevos factores de ponderación que promuevan una mayor participación laboral femenina en el ámbito cultural, en especial, en lo relativo a los fondos concursables.

Asimismo, se solicita tenga a bien revisar y, eventualmente, modificar los requisitos exigidos respecto de las postulaciones a los distintos fondos y líneas programáticas del Ministerio, de modo tal de incluir dentro de las bases de los concursos, como criterio de ponderación, las condiciones laborales de los trabajadores, los tarifarios y el porcentaje de participación femenina en las respectivas organizaciones.

Lo que comunico a US., por orden de la Presidenta de la Comisión **H. Diputada Viviana Delgado Riquelme** y en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Dios guarde a US.,

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

A LA MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, SEÑORA ANTONIA ORELLANA GUARELLO.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B96A97C7A1069B9B

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez
Andrade
Fecha 19/06/2025 17:48:22 CLT